

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

NIT. 890.803.239-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO 00525



EXPEDICION DEL CDP: 2022/04/25
SECCIONAL MANIZALES OPERACION Y MANTENIMIENTO
OBJETO: ATENCION EMERGENCIA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2022 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguientes rubro(s) de apropiacion:

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
2320101001030812	Rehab. infraest plantas, red, bocat. - emergencias	146,000,000
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		146,000,000

PAULA VELASQUEZ CASTAÑO
Jefe Seccion Presupuesto (E)



f Empocaldas @empocaldas_oficial
✉ empo@empocaldas.com.co
🌐 www.empocaldas.com.co

Salamina, Noviembre 25 de 2022

Ingeniero
SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Departamento de Operación y Mantenimiento
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

ASUNTO: Solicitud declaratoria de emergencia

En el Municipio de Salamina se presenta un Bajo caudal después de que retroexcavadora haya roto tubería perteneciente a la conducción principal que viene de la bocatoma de chagualito en el sector La Quebra, por tal motivo Jefe de operación y mantenimiento, ingeniero de zona y trabajadores de mantenimiento, se dirigen inmediatamente a verificar conducción en la cual se encontró salida en gran cantidad de agua por donde pasa un tubo de polietileno de 10", razón por la cual el caudal que llega a la planta pasa de 22 lps a 8 lps.

Se solicita se solicita se realice DECLARATORIA DE EMERGENCIA para subsanar dicho situación.

Es de anotar que el Municipio se encuentra sin el servicio de acueducto ya que el caudal no es el suficiente para la población con la que este cuenta.

Presupuesto:

Cordialmente

CLAUDIA JANNETH OLARTE GÓMEZ

Administradora Seccional Salamina

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Cel 3217576489

Claudia.olarte@empocaldas.com.co

📍 Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas
☎ PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



F-AC-46
Versión 2
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

Seccional: SALAMINA

Fecha del informe 25/11/2022

EVENTO: ROTURA DE LA TUBERÍA DE LA CONDUCCION PRINCIPAL

FECHA: 25 de Noviembre HORA: 5:00 P.M

COMPONENTE AFECTADO

DESCRIPCION DEL DAÑO: Se presenta rompimiento de tubería de la conducción principal por retroexcavadora trabajando en la vía

IMPACTO O PELIGRO QUE ORIGINA EL DAÑO SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO O SOBRE EL ENTORNO:

DEBIDO AL ROTURA DE LA TUBERÍA DE LA CONDUCCION PRINCIPAL DE CHAGUALITO, SE ESTA GENERANDO SALIDA DE AGUA EN LA VIA Y AFECTA CAUDAL QUE LLEGA A LA PLANTA, CON UN CAUDAL NORMAL 22 LPS Y CON EL DAÑO BAJA CAUDAL A 8 LPS

REQUERIMIENTOS PARA REPARACION PARCIAL, O TEMPORAL O DEFINITIVA:

REPARACION PARCIAL:

Personal:

Recursos Técnicos:

REPARACION DEFINITIVA: TERMOFUSION DE LA TUBERÍA DE POLIETILENO

Personal: Personal idóneo para termofusionar

Recursos Técnicos:

Recursos económicos presupuesto de \$

TIEMPO ESTIMADO DE REPARACION / REHABILITACION: Tiempo aproximado de 1 día

CONDICIONES DE ACCESO AL COMPONENTE DAÑADO: acceso en carro

REGISTRÓ FOTOGRAFICO Y/O GRAFICO DE LA SITUACION EVALUADA: SE ANEXA FOTOS

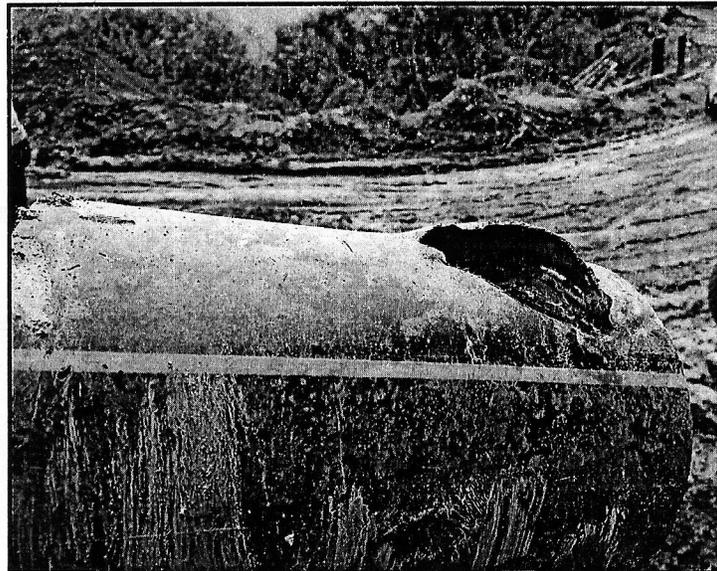
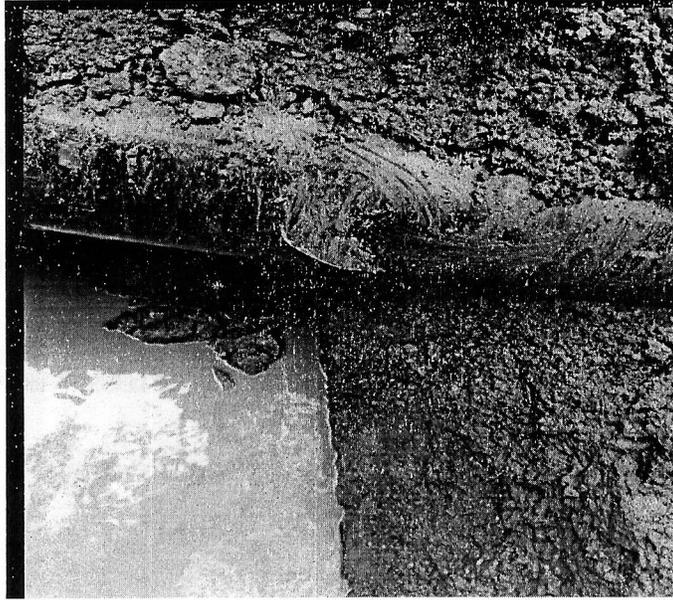
CLAUDIA JANNETH OLARTE GÓMEZ
Administradora Seccional Salamina



F-AC-46
Versión 2
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS





empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

MEMORANDO

1500-2022-II-00004801

Manizales, 28 de Noviembre de 2022

PARA: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
DE: DEPTO. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
ASUNTO: DECLARACION EMERGENCIA SALAMINA

Se ha recibido oficio e informe de la señora administradora de la seccional de Salamina, donde manifiesta que se presenta un Bajo caudal después de que retroexcavadora haya roto tubería perteneciente a la conducción principal que viene de la bocatoma de chagualito en el sector La Quebra, por tal motivo Jefe de operación y mantenimiento, ingeniero de zona y trabajadores de mantenimiento, se dirigen inmediatamente a verificar conducción en la cual se encontró salida en gran cantidad de agua por donde pasa un tubo de polietileno de 10", razón por la cual el caudal que llega a la planta pasa de 22 lps a 8 lps. Es de anotar que el Municipio se encuentra sin el servicio de acueducto ya que el caudal no es el suficiente para la población con la que este cuenta.

Por lo anterior solicito se declare la situación de emergencia.

Atentamente,
Reservado_Para_Firma_Mecánica
SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto Operación y Mantenimiento

Proyectó: Sergio Humberto Lopera Proaños



empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empecaldas empecaldas_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

ACTO No.056

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales, la Resolución CRA 151 de 2001, El Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y,

CONSIDERANDO

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del departamento de Caldas, entre ellos, en el **Municipio de Salamina, Caldas.**

Que mediante "mediante informe y oficio de fecha 25 de noviembre del 2022, enviado por la señora administradora del **municipio de Salamina, Claudia Jhanet Olarte Gómez**, donde se informa que " se presenta un Bajo caudal después de que retroexcavadora haya roto tubería perteneciente a la conducción principal que viene de la bocatoma de chagualito en el sector La Quebra, por tal motivo Jefe de operación y mantenimiento, ingeniero de zona y trabajadores de mantenimiento, se dirigen inmediatamente a verificar conducción en la cual se encontró salida en gran cantidad de agua por donde pasa un tubo de polietileno de 10", razón por la cual el caudal que llega a la planta pasa de 22 lps a 8 lps. Se solicita se realice DECLARATORIA DE EMERGENCIA para subsanar dicha situación. Es de anotar que el Municipio se encuentra sin el servicio de acueducto ya que el caudal no es el suficiente para la población con la que este cuenta." lo cual obliga a la Empresa, a realizar de manera inmediata, las acciones tendientes a reparar la contingencia presentada.

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., es una empresa de Servicios Públicos Anónima, Comercial, con Autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, se rige por lo dispuesto en el TÍTULO II, Capítulo I, artículo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1.994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagran que el régimen aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado.

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. posee su propio reglamento de Contratación, la cual, tiene como finalidad satisfacer oportunamente sus necesidades para el adecuado desarrollo de su objeto social, asegurando en cada uno de los procesos contractuales la adquisición de bienes y servicios de la mejor calidad, obteniendo las ofertas más favorables para la Empresa, previendo los riesgos inherentes a la actividad contractual y cumpliendo con su propósito de sostenibilidad, con conciencia de su

ACTO No.056

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

responsabilidad con el entorno y su mercado. Conforme a lo anterior, sus procedimientos de selección y contratación, se adaptarán a los fines y necesidades, según las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que La Empresa ejecuta sus actividades y la dinámica propia de su actividad comercial.

Que el Manual de Contratación de la Empresa permite la celebración de contratos, en aquellos eventos en que se presenten hechos que afecten la operación o prestación del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes, a los que se cataloga como EMERGENCIA. En tal caso, se debe cumplir con lo estipulado por el numeral 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 de 2011, que establece:

“Artículo 1.3.5.4 Excepciones al deber de usar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes. No será obligatorio utilizar licitación pública o los otros procedimientos regulados en los siguientes casos:

- a) *Por razón de la cuantía. Cuando el valor de los contratos en relación con los presupuestos anuales de las entidades contratantes, o su más reciente cifra anual de ventas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, se encuentre dentro de las cifras determinadas como de menor cuantía en la Ley 80 de 1993;*
- b) *Por razón del objeto de los contratos. Para celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y arrendamiento o adquisición de inmuebles;*
- c) *Por razón de las circunstancias en las que ha de celebrarse el contrato. Si hay urgencia manifiesta; pero los contratos en que se invoque esta causal no pueden celebrarse a plazos superiores a seis (6) meses;”*

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor "...la ley , en

ACTO No.056

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso, por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien, obra o servicio". DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 2da ed. Legis editores.2003. pag. 331 a 335.

Que la Honorable Corte Constitucional en sus estudios sobre la constitucionalidad del artículo 42 de la ley 80 de 1993, (urgencia manifiesta) ha señalado: "No encuentra la Corte reparo alguno de constitucionalidad a la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista."(...) sentencia C-949/01, Corte Constitucional.

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: "Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: "El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a). Cuando se amenace la continuidad del servicio,
- b). Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica),
- c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre.

"El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda".

Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio.



ACTO No.056

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En consecuencia, el Representante Legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de emergencia en la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por la contingencia presentada en el *Municipio* de **Salamina, Caldas**, donde la Empresa presta sus servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la celebración de los contratos necesarios para hacer frente a la Emergencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y 24 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO. : Los gastos que demande la situación, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 525 del 25 de abril del 2022 bajo el rubro 2320101001030812.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales, 28 de noviembre del 2022

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
GERENTE

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario Jurídico

BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ
Secretaria General

SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto. de Operación y Mantenimiento

Empocaldas S.A E.S.P

Reparación por emergencia aduccion Chagualito vereda la quiebra sector entrada acueducto la Federación en el municipio de Salamina, Caldas

ITEMS	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Termofusión de portafache de 10"	un	2,00	450.000	900.000
2	Emplame entre Polietileno y Polietileno, incluye la instalación de la brida loca, empaques y tornillos y la mano de obra para el correcto empalme	un	1,00	1.000.000	1.000.000
3	Vehiculo para transporte de personal de chinchiná al sector de la quiebra y regreso a chinchiná (Incluye transporte del equipo de termofusión con todos sus elementos, incluida la planta de energia electrica)	dia/vehiculo	1,00	280.000	280.000
COSTO TOTAL					2.180.000
COSTO DIRECTO					1.627.473
ADMINISTRACION					28% 455.692
UTILIDADES					5% 81.374
IVA SOBRE UTILIDAD					19% 15.461
COSTO TOTAL					2.180.000

SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
JEFE DEPTO. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

